



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligatoriedad de fijar en el tablón de anuncios y publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio, cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

*Primero.* – Establecer el siguiente régimen de percepciones en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial:

Por asistencia a las sesiones del Pleno Municipal, 75 euros.

Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 75 euros.

Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, 30 euros.

Por la Presidencia de la Comisión Informativa, por asistencia es de 60 euros.

*Segundo.* – En lo relativo a las Comisiones Informativas, establecer como límite máximo el abono de cuatro asistencias en aquellos meses que puedan celebrarse un número superior.

*Tercero.* – Los Señores Concejales miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

*Cuarto.* – Dar traslado al servicio de Intervención Municipal para conocimiento de los presentes acuerdos, y a la Secretaría Municipal para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos municipal.

En Briviesca, a 9 de julio de 2015.

El Alcalde,  
Marcos Peña Varó